

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
TESORERIA MUNICIPAL SAN FRANCISCO, PETEN
DEL 01 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

GUATEMALA, MAYO DE 2010



ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	8
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	15
Anexos	16
Información Financiera y Presupuestaría	17
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	17
Egresos por Grupos de Gasto	18
Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado	19
Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores	20





Guatemala, 28 de mayo de 2010

Doctor:

Simón Vinicio Penados Gómez

Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO, PETEN

Señor(a) Alcalde Municipal:

Hemos efectuado la auditoría, evaluando aspectos financieros, de control interno, cumplimiento, operacionales y de gestión en el (la) MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO, PETEN con el objetivo de practicar auditoría gubernamental de presupuesto.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009 y como resultado de nuestro trabajo se formularon los siguientes hallazgos:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

- 1 Inexistencia de espacio físico para resguardo de documentación, bienes, materiales y suministros
- 2 Deficiencias en el uso, manejo y control de combustible .
- 3 Falta de corte de formas y arqueos sorpresivos

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

- 1 Cheques sin impresión de leyenda No Negociable
- 2 Incumplimiento en el registro mensual del avance físico y financiero de los





proyectos

- 3 Falta de publicación en Guatecompras
- 4 Cheques pendientes de registro
- 5 Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y suministros

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe de Auditoría, fue (fueron) discutido (s) con las personas responsables.

Todos los comentarios y recomendaciones que hemos determinado, se encuentran en detalle en el correspondiente Informe de Auditoría, para un mejor entendimiento de este Resumen Gerencial.

Atentamente,

Ponente(s):



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad de San Francisco, Peten, ejerce su autonomía municipal de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, según los artículos números 232, 253, 254 y 255; Decreto del Congreso número 12-2002 Código Municipal.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoria se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 el ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Practicar Auditoria Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2009, a efecto de determinar que la información contable registrada, esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoría Gubernamental.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.



Específicos

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del Ejercicio Fiscal 2009 y comprobar la veracidad de los documentos de soporte.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de las Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencias de Gobierno Central y donaciones, se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar financieramente las obras y que cumplan con las disposiciones del Decreto número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura del Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Cuentas por Pagar, Préstamos, Ingresos por fuente de financiamiento corrientes y de capital, Donaciones, Gastos administrativos y de operación, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros,



Propiedad Planta y Equipo e Intangibles, Transferencias, etc. Se verificó la documentación legal que respalda las modificaciones presupuestarias que establecieron el presupuesto vigente.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Hallazgo No.1

Inexistencia de espacio físico para resguardo de documentación, bienes, materiales y suministros

Condición

Se comprobó al momento de la intervención por parte de la comisión de auditoría que no existe instalación física de un almacén donde se resguarden los bienes y materiales que se soliciten para las obras en ejecución, así como para efectuar reparaciones inmediatas.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM- Primera Versión, en el capítulo IV, Módulo de Almacén, el numeral 1. Establece los procedimientos para el control de bienes y suministros; En el subnumeral 1.1. Almacén de Suministros. “Es el espacio físico en el cual se almacenan y se encuentran bajo custodia, materiales, útiles de escritorio, equipo, vehículos, maquinaria, mobiliario y otros bienes de consumo, que por su naturaleza, tienen que ser objeto de control y resguardo por medio del Almacén Municipal, la definición, responsable del almacén, El Almacén Municipal debe contar con un encargado, al que se le puede denominar Guardalmacén, quien será responsable de la custodia y control de todos aquellos bienes que por su naturaleza son sujetos de esta clase de control. Dependencia jerárquica; 1.2. Las disposiciones generales; 1.3. Atribuciones del guardalmacén; 1.4. Reportes del almacén. El Guardalmacén elabora mensualmente, un detalle de las existencias de almacén debidamente valorizado y totalizado y lo enviará a la Tesorería Municipal, al cual adjuntará las copias respectivas Recepción de Bienes, Solicitudes y Entrega de Bienes/Servicios”.

Causa

Negligencia de las autoridades municipales al no construir un espacio para la bodega, contratar un guardalmacén e implementar controles efectivos para el almacén municipal.

Efecto

Se corre el riesgo de la pérdida y/o robo de los bienes municipales y menoscabo en el patrimonio municipal sin que se puedan deducir responsabilidades.



Recomendación

Al Concejo Municipal y Alcalde Municipal, para que aperturen la partida presupuestaria correspondiente y que emitan el acuerdo de aprobación para la construcción de un local para la bodega o almacén y autorizar la contratación de un encargado de Almacén e implementar controles internos, para el resguardo, custodia y uso de los bienes municipales.

Comentario de los Responsables

A la fecha se lleva un control a través de tarjetas kardex, en las cuales se registran los ingresos y egresos de materiales. Sin embargo actualmente los materiales son llevados directamente al lugar en donde se ejecutan los proyectos.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que los comentarios de la administración no lo desvanece.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 21, para el Alcalde y Tesorero Municipales, por la cantidad de Q 5,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.2

Deficiencias en el uso, manejo y control de combustible .

Condición

Se comprobó que la municipalidad, no cuenta con un control adecuado para la distribución de combustibles, que le son entregados a los vehículos municipales y otros usos que se le da.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por medio del Acuerdo Interno No. 09-03, del Contralor General de Cuentas, de fecha 8 de julio de 2003, numeral 1.6, indican: TIPOS DE CONTROLES. Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. El numeral 2.4, indica: AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE OPERACIONES. Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones.



Causa

Falta de atención en la normativa legal establecida para el control interno en el registro y autorización del combustible.

Efecto

Riesgo de que el combustible se extravíe y no llegue a su destino final, causando menoscabo en las finanzas municipales.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones a la tesorería municipal, a efecto de que implemente inmediatamente un control adecuado para la distribución de combustibles.

Comentario de los Responsables

El pago a estación de servicio el SUBIN es por el combustible que se realiza en las plantas de bombeo de agua potable del municipio.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud de que los comentarios de los responsables no lo desvanece.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 20, para el Alcalde Municipal y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q.5,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.3**Falta de corte de formas y arqueos sorpresivos****Condición**

En el proceso de la auditoría, se determinó que la comisión nombrada para el efecto, no cumplió con hacer los arqueos de valores sorpresivos en la Tesorería.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal Artículo 36. Organización de comisiones. Indica: "En su primera sesión ordinaria anual, el Concejo Municipal organizará las comisiones que considere necesarias para el estudio y dictamen de los asuntos que conocerá durante todo el año, teniendo carácter obligatorio las siguientes comisiones: en el numeral 6. De finanzas. El Concejo Municipal podrá organizar otras comisiones además de las ya



establecidas”. El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIN- Segunda versión, establece: En el módulo 6 de Tesorería, numeral 6.2 Normas de Control Interno, subnumeral 6.2.6 Arqueos Sorpresivos de Fondos y Valores. “La existencia de fondos y valores, cualquiera que sea su origen, deberá estar sujeta a comprobaciones físicas mediante arqueos sorpresivos periódicos, practicados por la Comisión de Finanzas”.

Causa

Inobservancia en la aplicación de la Ley por parte de la Comisión de Finanzas de la Municipalidad, al no cumplir con la fiscalización de los fondos.

Efecto

Que el efectivo que es ingresado por medio de la receptoría municipal, así como los traslados de recursos de otras entidades, sean utilizados, para otros fines ajenos a la administración municipal, lo que provoca pérdida al erario.

Recomendación

A la Comisión de Finanzas, que debe cumplir con el acuerdo municipal donde se le nombró para ejecutar periódicamente la práctica de arqueos de caja sorpresivos, en la Tesorería, con la finalidad de verificar el manejo adecuado del efectivo y establecer el saldo real de caja, dejando constancia en un libro de actas destinado para tales propósitos con la autorización de la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

Se le solicitará al auditor interno apoyo para que a partir de la presente fecha se efectúen dichos arqueos.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que los comentarios de la administración no se consideran suficientes para desvanecerlo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 1, para, los dos miembros de la comisión de finanzas, por la cantidad de Q4,000.00 para cada uno.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Hallazgo No.1

Cheques sin impresión de leyenda No Negociable

Condición

Al revisar los cheques emitidos durante el año 2009 se observó que no tienen la leyenda NO NEGOCIABLE.

Criterio

Las normas Generales de Control Interno Gubernamental, numeral 1.2, establece que: es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implementar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales y el decreto No. 2-70 del Congreso de la República, Código de Comercio; Artículo 498. Establece: en los cheques cualquier tenedor podrá limitar su negociabilidad, estampando la cláusula NO NEGOCIABLE.

Causa

Falta de atención de parte del señor Tesorero en aplicar controles efectivos sobre los valores de la Tesorería, especialmente en los cheques de las diferentes cuentas bancarias.

Efecto

Deficiencia en la emisión de cheques que se encuentran en uso de la municipalidad de las diferentes cuentas bancarias y evitar malos entendidos en lo que se refiere a lavado de dinero.

Recomendación

Al señor Tesorero Municipal gestionar a donde corresponde para que todos los cheques previo a ser girados, en lo sucesivo contenga la leyenda NO NEGOCIABLE como medida de seguridad para el movimiento financiero de la Municipalidad.

Comentario de los Responsables

A la fecha no se le consigna la leyenda NO NEGOCIABLE pero la municipalidad tiene la política de girar los cheques a nombre de los beneficiarios o proveedores tal como se encuentra establecido en el Manual de Administración Financiera



Integrada Municipal –MAFIM-.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que los comentario de la administración no lo desvanece.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas Artículo 39 numeral 18, para los señores Alcalde municipal, y Tesorero municipal por la cantidad de Q. 4,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.2

Incumplimiento en el registro mensual del avance físico y financiero de los proyectos

Condición

Se determinó que los proyectos: 1) Construcción Pozo Mecánico Caserío San Valentín Las Flores, por la cantidad de Q499,512.00 y 2) Balastado Camino de Acceso del Casco Urbano de San Francisco hacia finca APASAF, por la cantidad de Q815,629.23, no se ingreso información del avance físico y financiero al Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP.

Criterio

El Decreto No.70-2007 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2008, artículo 51, establece: “La Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República, pondrá a disposición de los ciudadanos guatemaltecos, a través de su sitio de Internet (www.segeplan.gob.gt), información de los proyectos de inversión pública, que se encuentra contenida en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), tomando como base la información de programación y de avance físico y financiero que las instituciones responsables de los proyectos le trasladen oportunamente. Las entidades de la administración central, entidades descentralizadas y Entidades Autónomas (incluyendo las municipalidades y sus empresas), así como cualquier persona nacional o extranjera que por delegación del Estado reciba o administre fondos públicos según convenio o contrato suscrito, o ejecute proyectos a través de fideicomiso, deberá registrar mensualmente, en el modulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo”.



Causa

Inobservancia del Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación de la normativa vigente relacionada con el Sistema Nacional de Inversión Pública.

Efecto

No se cuenta con información oportuna y confiable para los ciudadanos guatemaltecos, de los proyectos ejecutados por la Municipalidad, en el Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al El Alcalde Municipal y al Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, para que proceda a registrar mensualmente, el avance físico y financiero de la ejecución de los proyectos municipales para el conocimiento de la ciudadanía en general y así cumplir con la calidad del gasto y la transparencia.

Comentario de los Responsables

La información referente al avance físico y financiero de los proyectos denominados “Construcción de pozo Mecánico Caserío San Valentín Las Flores”, y “Balastado camino de acceso del casco urbano de San Francisco hacia finca APASAF” no fue posible ingresarla al Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP, ya que dichas opciones fueron habilitadas al personal de la Oficina Municipal de Planificación a principios del año 2010.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que los comentarios de la Administración no aportan pruebas consistentes para desvanecerlo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, por valor de Q 4,000.00.

Hallazgo No.3**Falta de publicación en Guatecompras****Condición**

Durante la evaluación se determinó que el proyecto Pozo Mecánico San Valentín Las Flores, San Francisco Peten, por la cantidad de Q499,512.00 con el IVA



incluido, no se publicaron todas las fases del evento en el Sistema Guatecompras.

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 1 primer párrafo establece: “La compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran los organismos del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras, las municipalidades y las empresas públicas estatales o municipales, se sujetan a la presente ley y su reglamento”. Y el Acuerdo Gubernativo número 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 10 segundo párrafo establece: “Los nombres de los oferentes y el precio total de cada oferta recibida deberán publicarse en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, a más tardar el día posterior a la fecha establecida de recepción de ofertas y apertura de plicas”.

Causa

Inobservancia de la normativa legal vigente relacionada a publicaciones en Guatecompras.

Efecto

Al no publicar la información oportuna en el portal de Guatecompras, para dar a conocer a las diferentes personas y entidades interesadas en participar de los eventos promovidos por la Municipalidad, ocasiona que no exista credibilidad, transparencia y calidad del gasto.

Recomendación

Al Concejo Municipal para que tome en cuenta que todo evento de cotización y licitación pública que realice la Municipalidad, debe publicarse en el Sistema Guatecompras, oportunamente en el tiempo que establece la Ley.

Comentario de los Responsables

De acuerdo a la constancia emitida por el sistema GUATECOMPRAS, el proyecto denominado “Perforación de Pozo Mecánico San Valentín las Flores”, dicho proyecto fue publicado en día 11 de diciembre del año 2008, con NOG 704431.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que del proyecto no fueron publicados todos los eventos correspondientes, por lo tanto los comentarios de la administración no lo desvanece.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley



de Contrataciones del Estado, artículo 82, para el Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación por la cantidad de Q6,459.93.

Hallazgo No.4

Cheques pendientes de registro

Condición

Durante la evaluación de control interno, se determinó que existen cheques emitidos fuera del sistema SIAF Muni.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM- Primera Versión, en el capítulo II, Módulo de Tesorería, el numeral 1.13 Forma de Pago Establece: Todo pago que haga la municipalidad se hará por medio de cheque voucher, el cual se extenderá exclusivamente a nombre del proveedor o prestador del servicio, aplicando los lineamientos contables que se requieren en el mismo, adjuntando a la vez toda la documentación del caso, de este procedimiento se exceptúan los gastos que se hagan con fondos de caja chica. Y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, artículo 98 Competencia y Funciones de la AFIM, literal b) establece: Administrar la gestión financiera del presupuesto, la contabilidad integrada, la deuda municipal, la tesorería y las recaudaciones. Para el efecto, se establecerá el sistema financiero conforme a los lineamientos y metodologías que establezca el Ministerio de Finanzas Públicas como órgano rector del sistema.

Causa

Falta de atención de parte del señor Tesorero en aplicar controles efectivos sobre los valores de la Tesorería, especialmente en el control interno de cheques de las diferentes cuentas bancarias.

Efecto

Deficiencia en la emisión de cheques que se encuentran en uso de la municipalidad de las diferentes cuentas bancarias.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire sus instrucciones al Tesorero Municipal para que en lo sucesivo no se emitan cheques fuera del sistema contable correspondiente.

Comentario de los Responsables

A la fecha se han emitido cheques fuera del sistema debido a los problemas que se han tenido con el sistema SIAF-MUNI.



Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que la Administración en su comentario acepta el incumplimiento.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas Artículo 39 numeral 18, para el Tesorero Municipal por la cantidad de Q. 4,000.00.

Hallazgo No.5

Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y suministros

Condición

Se estableció que se fraccionó la negociación de compra de materiales, con el objeto de evadir la práctica del procedimiento de cotización, al efectuar el pago de las facturas siguientes: No. 059, 061, 063 y 064 emitidas por Distribuidora y Multiservicios SOSY, todas de fecha 05/02/09 por la cantidad de Q.22,400.00 cada una, haciendo un total de Q.89,600.00 con el IVA incluido.

Criterio

El Decreto No. 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 38, establece: Monto. Cuando el precio de los bienes, o de las obras, suministros o la remuneración de los servicios exceda de treinta mil quetzales (Q.30, 000.00) y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización, así:

a) Para las municipalidades que no exceda de novecientos mil quetzales (Q.900,000.00).

b) Para el Estado y otras entidades, que no exceda de novecientos mil quetzales (Q.900,000.00).

En el sistema de cotización, la aprobación de los formularios, designación de la junta y la aprobación de la adjudicación, compete a las autoridades administrativas que en jerarquía le siguen a las nominadas en el artículo 9 de esta Ley.

Si los bienes, suministros o remuneración de los servicios están contemplados en el Contrato Abierto, entonces procederá la cotización. De realizarse la misma será responsable el funcionario que la autorizó.

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones, artículo 55, establece: Fraccionamiento. Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos.



Causa

Inobservancia de la normativa legal en lo que se refiere al proceso de cotización.

Efecto

Falta de confiabilidad en los procesos de compra y garantía que pueden presentar los bienes y servicios adquiridos.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones para que previo a las negociaciones, se deben cumplir los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, evitando el fraccionamiento en la adquisición de bienes y servicios.

Comentario de los Responsables

Considerando la rapidez de obtener los materiales para los diferentes proyectos se solicita materiales de construcción al crédito a los proveedores locales de acuerdo al avance de dichos proyectos y se les cancela en el momento que se recibió el aporte bimestral.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que la Administración en su comentario acepta el incumplimiento.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 81, para el Alcalde Municipal y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q.2,000.00 para cada uno.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	SIMON VINICIO PENADOS GOMEZ	ALCALDE	15/01/2008	15/01/2012
2	AGUSTIN JERONIMO MARTIN	SINDICO PRIMERO	15/01/2008	15/01/2012
3	CARLOS MO POP	SINDICO SEGUNDO	15/01/2008	15/01/2012
4	MARCO TULIO CASTELLANOS HEREDIA	CONCEJAL PRIMERO	15/01/2008	15/01/2012
5	ANIBAL RAMOS RAMOS	CONCEJAL SEGUNDO	15/01/2008	14/01/2012
6	FRANCISCO ESTANISLAO BURGOS TRUJILLO	CONCEJAL SEGUNDO	15/01/2008	15/01/2012
7	FRANCISCO ESTANISLAO BURGOS TRUJILLO	CONCEJAL TERCERO	15/01/2008	15/01/2012
8	JESUS CHAN CASTELLANOS	CONCEJAL CUARTO	15/01/2008	15/01/2012
9	HIGINIO ALFREDO BETANCOURT LOPEZ	SECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
10	JOSE FRANCISCO OCHAETA QUIXCHAN	ENCARGADO DE UDAFIM Y TESORERO	15/01/2008	15/01/2012
11	HIGINIO ALFREDO BETANCOURT LOPEZ	SECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
12	JULIA OCHAETA VALLE	CAJERA GENERAL	15/01/2008	15/01/2012
13	PABLO ANTONIO CANEK OCHAETA	ENCARGADO DE PRESUPUESTO	15/01/2008	15/01/2012
14	JORGE MANUEL OCHAETA TRUJILLO	COORDINADOR OMP	15/01/2008	15/01/2012



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

EXPRESADO EN QUETZALES

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIF.	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	96,350.00	23,084.71	119,434.71	89,895.71	Q29,539.00
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	18,200.00	72,814.00	91,014.00	78,164.00	Q12,850.00
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	546,050.00	1,677,288.70	2,223,338.70	2,205,510.70	Q17,828.00
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACION	871,400.00	1,093,288.21	1,964,688.21	1,746,158.21	Q218,530.00
15.00.00.00	RENTAS A LA PROPIEDAD	1,500,000.00		1,500,000.00	851,841.64	Q648,158.36
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,599,650.00	405,669.42	3,005,319.42	2,729,236.57	Q276,082.85
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	12,244,350.00	4,698,504.02	16,942,854.02	16,005,679.21	Q937,174.81
	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL		4.00	4.00	4.00	Q0.00
	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS		21,336.58	21,336.58		
	ENDEUDA. PUBLICO INTERNO		1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	
	TOTAL	Q17,876,000.00	Q9,491,989.64	Q27,367,989.64	Q25,206,490.04	Q2,140,163.02



Egresos por Grupos de Gasto

EXPRESADO EN QUETZALES

OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	4,631,315.00	922,701.73	5,554,016.73	5,352,360.42	96%
Servicios Personales	644,000.00	431,608.42	1,075,608.42	955,650.83	89%
Materiales y Suministros	594,735.00	245,569.90	840,304.90	642,567.62	76%
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	8,740,550.00	4,711,086.38	13,451,636.38	12,163,949.05	90%
Transferencias Corrientes	2,095,400.00	1,451,023.21	3,546,423.21	3,387,251.95	96%
Transferencia de Capital					
Serv. De la deuda pública y amortizaciones	1,170,000.00	1,730,000.00	2,900,000.00	2,848,754.38	98%
TOTAL	17,876,000.00	Q 9,491,989.64	Q 27,367,989.64	25,350,534.25	93%



Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado

EXPRESADO EN QUETZALES

No.	CONCEPTO	MONTO Q.
1	10% Inversión	400,471.33
2	IVA PAZ Inversión	701,250.28
3	Imp. Circ. Vehículos Inversión	
4	Impuesto de Petróleo para Inversión	97784.27
5	Vehículos Inversión	218,126.68
6	Fondo para el control y vigilancia forestal	
7	Ingresos propios	27,374.27
8	10% Funcionamiento	
9	IVA PAZ Funcionamiento	
10	Imp. Circulación Vehículos Funcionamiento	
11	IGSS	33,650.19
12	Plan de Prestaciones Empleado Municipal	14,101.85
13	Prima de Fianza	384.00
	TOTAL	1,493,142.87



Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores

EXPRESADO EN QUETZALES

No.	BANCO	CUENTA	MONTO	TIPO DE CUENTA
1	BANRURAL	3-017-12703-7	1,752,064.91	MONETARIA
2	BANRURAL	3-017-06916-0	38.85	MONETARIA
(-)	Cheques en Circulación		(259,039.53)	
(+)	Documentos de abono y de cargo		78.64	
			Q 1,493,142.87	

